

**ACUERDO No. 07
(23 de febrero de 2021)****“Por el cual se aprueba la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes para el programa Administración de mercadeo modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 4401 del 7 de abril de 2014 y 7791 del 26 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa Administración de mercadeo, modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- En sesión del Consejo Académico Nacional del 16 de febrero de 2021 se consideró y aprobó la propuesta de ampliar el cupo de estudiantes para el programa Administración de mercadeo que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá, a 250 cupos para ingreso regular y 100 para estudiantes provenientes de convenio de articulación, con ingreso bimestral.
- La Institución ha realizado análisis del entorno y condiciones de desarrollo del programa Administración de mercadeo que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá y ha establecido que existen razones que posibilitan la adecuada atención a un número de 250 estudiantes con ingreso regular y 100 estudiantes provenientes de convenio de articulación, con ingreso bimestral: Hay un registro sostenido de aspirantes a ingresar al programa; el programa cuenta con una planta docente e infraestructura tecnológica y medios educativos suficientes y pertinentes para el desarrollo del programa.

- En sesión del 23 de febrero de 2021, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, consideró y acogió la propuesta del Consejo Académico Nacional tendiente a ampliar el cupo de estudiantes para el programa de Administración de mercadeo que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá, a 250 cupos para ingreso regular y 100 para estudiantes provenientes de convenio de articulación, con ingreso bimestral, bajo el entendido de la revisión y verificación del cumplimiento y conservación de los requisitos de calidad del programa para todos los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional de ampliar el cupo de ingreso de estudiantes a 250 cupos para ingreso regular y 100 para estudiantes provenientes de convenio de articulación y un ingreso bimestral para el programa de Administración de mercadeo que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

